

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 16/06/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00411 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1.- ADECÙE las pretensiones, para lo cual habrán de desaccumularsen, teniendo en cuenta que la obligacion aquí perseguida se pactó por instalamentos y cada una de estas genera intereses de mora por separado.

2.- De conformidad con la literalidad del pagaré, adiciones o aclare los hechos de la demanda, como quiera que el monto del crédito otorgado, fue por la suma de \$82.446.691 pactado a 84 meses, con una cuota mensual de \$1.250.666 comenzando a pagarla desde 31 de enero de 2014.

3.- APORTE informe discriminado del sistema de amortización de la deuda y/o plan de pagos de la obligación incorporada en el título base de la ejecución y/o ARRIME documento extracartular correspondiente, como quiera que de los aportados no se evidencia la discriminación de las 84 cuotas pactadas.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 42 fijado hoy 17/06/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodriguez  
Secretaria